

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Refractarios Especiales, S.A.*

**ANUNCIO**

Código nº 4600572

R. Elect.2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 13/2/2007 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Refractarios Especiales, S.A., por la que se revisan los salarios para el año 2007, tercer año de vigencia del convenio, según lo previsto en su artículo 9, presentada en este organismo con fecha 21 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 23 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Reunidos en Riba-roja de Túria, a 13 de febrero de 2007, de una parte la representación de la Empresa abajo firmante, y de otra, los miembros del Comité de Empresa, igualmente firmantes del presente documento y que a continuación se detallan, a efectos de proceder a la revisión anual del Convenio Colectivo de Empresa para el año 2007.

Reconociéndose ambas partes capacidad mutua para pactar y decidir.

Por la empresa:

D. Pedro Fajardo Solá - Gerente.

D. Andrés González Fernández - Asesor.

Por los trabajadores:

D. Antonio Labella Guilarte.

D. Jesús Carrasco García.

D. Antonio Vargas Márquez.

D. Celestino Martínez López.

D. Jesús Rubio Altozano.

Comparecen y dicen:

Que finalizado el año 2006 se hace necesario comprobar la existencia o no de desviación del I.P.C. de dicho año y acomodar las tablas salariales para el año 2007 en la forma prevista en el convenio de referencia, así como tratar diversos aspectos contenidos en el texto del convenio en vigor.

En su virtud;

Acuerdan:

Primero.- Habiéndose producido un incremento del I.P.C. en el año 2006 del 2,7%, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Colectivo de Empresa, no procede revisión por desviación del I.P.C. previsto.

Segundo.- A la vista de lo indicado en el artículo 9 del Convenio Colectivo de Empresa, en cuanto a los incrementos para el año 2007, procede aplicar un incremento del 3,00 % a las tablas salariales vigentes el 31/12/2006, y ello, con efectos del día uno de enero de 2007.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el punto anterior, se han elaborado las tablas correspondientes al año 2007, las cuales se aplicarán en dichos términos, salvo error u omisión, adjuntándose a la presente acta.

Cuarto.- Para el resto de los conceptos salariales y extra salariales contenidos en el convenio de referencia, que no tengan tratamiento singular, se estará a lo previsto para cada caso en el Convenio citado.

Quinto.- Teniendo en cuenta la jornada laboral fijada para el año 2007, se ha elaborado el calendario laboral para dicho año, que se adjunta a la presente acta, resultando una jornada efectiva de trabajo de 1.784 horas anuales; cumpliéndose así con la jornada prevista en el artículo 27 del Convenio Colectivo de Empresa.

Sexto.- Al objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 27 del Convenio de referencia sobre la jornada de trabajo a turno central, la jornada de trabajo de los viernes del periodo comprendido entre el 13 de abril y el 26 de octubre finalizará a las 14 horas, para aquel personal sometido a dicho turno central.

Séptimo.- El importe de la subvención empresarial del sistema denominado "ticket comedor" se establece para el año 2007 —excepto para el mes de enero de dicho año— en 2,50 € por almuerzo y día. En cuanto al mes de enero de 2007 se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del convenio de referencia.

Octavo.- En lo no dispuesto en el presente acuerdo, se estará a lo indicado en el Convenio Colectivo de Empresa para los años 2005 a 2008 y en el acuerdo de fecha 27 de febrero de 2006.

Noveno.- Se autoriza a Ana Luján Montesa para realizar los trámites oportunos de depósito, registro y publicación ante la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos.

Lo que firman de conformidad, en lugar y fecha anteriormente indicados.

Convenio 2007

Anexo número I

Niveles de Encuadramiento	Categorías Integradas	Sueldo base mes	Plus convenio	Plus asistencia	Plus día transporte diaria
A	Directores de Departamento.	1.222,70	134,50	3,67	1,22
B	Responsable de Calidad; Técnicos Comerciales; Jefe Administrativo contable Médico.	1.109,62	128,47	3,67	1,22
C	Técnico de Producción; Contraamaestre de Taller. Contraamaestre de Fábrica.	848,51 848,51	104,26 -	3,67 1,76	1,22 1,22
D	Control de Calidad en Planta; Administrativo Comercial; Administrativo de Personal;	831,07	99,43	3,67	1,22
E	Administrativo General. Técnico de Laboratorio; Administrativo Producción; Administrativo General II.	778,83	94,55	3,67	1,22
Niveles de Encuadramiento	Categorías Integradas	Jornal diario	Plus asistencia día	Plus transporte/día	
D	Electromecánicos; Mecánicos.	24,13	1,76	1,22	
E	Mecánico de moldes; Horneros.	23,76	1,76	1,22	
F	Prensistas; Carretilleros; Molineros; Amasadores y/o dosificador P.N.C.; Controladores	23,20	1,76	1,22	
G	Envasador P.N.C.; Limpiadores; Descargadores.	23,03	1,76	1,22	

5687

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio de Construcción de la provincia.*

**ANUNCIO**

Código nº 4601065

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 19/2/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Comercio de Construcción de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2007, presentada en este organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.  
Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 27 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Convenio Colectivo provincial de trabajo para el sector de Comercio de Construcción.

En Valencia, a 19 de febrero de 2007, siendo las 17'00 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitos en Valencia, C/ Músico Peydró, nº 36, 4ª, los representantes de la comisión deliberadora del Convenio Colectivo de Comercio de Construcción de la Provincia de Valencia a continuación relacionados, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el convenio sobre incremento salarial para 2007.

Por la representación social:

Por U.G.T.:

D. Adrián Hermoso García.

Por CC.OO.:

Dña. Cristina Reos Moreno.

Por C.G.T.:

D. Vicente Melo Faus

Por la representación empresarial:

Por la Asociación Valenciana de Almacenistas de Materiales de Construcción:

D. Juan Manuel Real Teruel.

D. Aldino Fernández Roig.

D. Jorge Navarro Torromé.

D. José Giménez Tormo.

Acuerdan:

Primero.- No procede revisar los salarios del 2006 dado que con sujeción a los artículos 3º y 6º del convenio, no ha habido exceso del I.P.C. producido a 31 de diciembre de 2006 (2,7 por 100) sobre el porcentaje del 3,5 por 100.

Segundo.- Aplicación sobre las bases actualizadas del porcentaje del 3 por 100, índice de inflación previsto por el Gobierno para 2007 más 1 punto.

Tercero.- El pago de las diferencias como consecuencia del incremento se efectuará en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se faculta a Dª. Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el boletín oficial correspondiente.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en la fecha y lugar indicados, siendo las 17'30 horas.

Convenio de Comercio de Construcción, retribuciones 2007

Categorías Profesionales 2007

Titulado Superior	960,93
Titulado de Grado Medio	909,70
Jefe de personal, compras, ventas, encargado general	899,56
Jefe de sucursal (almacén o ventas)	859,77
Jefe de sección mercantil (encargado de establecimiento)	
viajante o corredor de plaza	840,23
Dependiente	779,57
Ayudante	751,83
Contable	849,01
Oficial Administrativo	818,66
Auxiliar Administrativo	744,50
Profesional de oficio de 1ª	822,24
Profesional de oficio de 2ª	779,57
Profesional de oficio de 3ª	744,50
Mozo especializado, cobrador	729,66
Mozo, peón, telefonista y conserje	716,17
Vigilante, limpiador/a	716,17
	6278

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo  
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo  
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación  
Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Derivados de los Agrios de la provincia.*

**ANUNCIO**

Código nº 4600565

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 18/1/2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Derivados de los Agrios de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2007, segundo año de vigencia del mismo, que fue presentada en este organismo; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 21 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de Actualización Salarial del I.P.C. del Convenio de las Industrias de Derivados de los Agrios de la provincia de Valencia.

Comisión negociadora:

U.G.T.:

Dª. Ana I. Genovés Barrera

Dª. Adela Ruiz Pérez

D. Juan Bta. Calatayud Terol

D. Juan Carlos Serra Puig

D. Carlos Serra Puig

D. Carlos Serena Badanes

D. Cayetano Ramírez López

U.G.T. Asesor:

Dª. Rosario Benítez Morón

CC.OO.:

D. José Manuel Morillo Rada

D. Manuel Barrios Onetti

D. Salvador Tormos Borrás

D. Miguel Villalba

CC.OO. Asesor:

D. Vicente Navalón

Por la A.I.Z.C.E.:

D. Vicente Pérez Calatayud

D. Vicente Trocher Font

Asesor A.I.Z.C.E.:

Dª. Inmaculada Peirats Vicent (asesora)

En Valencia, siendo las 12 horas del 18 de enero de 2007 y en los locales de la U.G.T., C/ Arquitecto Mora, nº 7, 2º.

Orden del día:

Unico,- Proceder a la Actualización salarial por diferencia del I.P.C. del Convenio Colectivo de las Industrias de Derivados de los Agrios según la Disposición Adicional Segunda del presente Convenio Colectivo.

La subida para el año 2007 será de 3,7%, que supone el I.P.C. real del 2006, 2,7%, más 1 punto.

Asimismo se acompaña como Anexo I la tabla correspondiente a los salarios del 2007 y a los conceptos económicos a los cuales se les aplica el incremento.